EL ARGOS
DE BUENOS AIRES
Y AVISADOR UNIVERSAL.

NUM. 44.------MIERCOLES---------9--------JUNIO-------1824.

EUROPA Y AMERICA.

Entre los importantes documentos oficiales que publicamos en nuestro número 42, aquellos señalados A y B se sacaron necesariamente de la *traduccion inglesa* que se habia presentado al parlamento; mas tenemos ahora la proporcion de ofrecerlos á nuestros lectores en el propio lenguage del Sr. Conde de Ofalia.

(A) *El Conde de Ofalia á Sir William á Court.*

MUY SEÑOR MIO *Palacio, 26 de Diciembre de* 1823.

TENGO la honra de participar á V. S. que Su Majestad el Rey, mi Augusto Amo, ha resuelto dedicar su atencion á el arreglo de los negocios de los paises disidentes de la América Española; deseoso de lograr la dicha de ver pacíficos sus estados. en los que prendió la semilla de la anarquía, con perjuicio de la seguridad de los otros Gobiernos: razon porque S. M. ha creido oportuno contar con el auxîlio de sus caros aliados, para obtener resultados que deben ser ventajosos para la tranquilidad y prosperidad de toda la Europa.

La cópia adjunta instruirá á V. S. de las órdenes dadas á los representantes de Su Majestad Católica en las Cortes de Austria, Francia, y Rusia, y como aun no residen los Ministros de España en Londres ni Berlin, el Rey me ha prevenido que dirija á V. S. y al Señor ministro de Prusia en esta Corte, el traslado de dicha comunicacion, que Su Majestad espera se servirá V. S. transmitir á su Gobierno, en cuya amistad y fina política confia el Rey mi Amo que sabrá apreciar la franqüeza de esta comunicacion, y la equidad que ha dictado las bases en que se funda.

Aprovecho esta ocasion, &c.

(Firmado) EL CONDE DE OFALIA.

(B) *El Conde Ofalia al Embajador de S. M. C en Paris, y á sus Ministros Plenipotenciarios en Viena y Petersburgo.*

RESTITUIDO El Rey, Nuestro Señor, al trono de sus mayores en el goce de sus heredados derechos, ha tenido muy presente la suerte de sus dominios de América, despedazados por la guerra civil, y puestos al borde del mas ruinoso precipicio. Inutilizados en los tres años últimos por la rebelion sostenida en España los constantes esfuerzos hechos para mantener la Costa Firme en tranquilidad, para libertar las riberas de la Plata, y para conservar el Perú y la Nueva España; ha visto Su Majestad con dolor los progresos del fuego de la insurreccion: pero tambien sirve al Rey de consuelo la repeticion de pruebas irrefragables de que una inmensidad de Españoles son fieles á sus juramentos de lealtad al trono: y la sana mayoría Americana reconoce que no puede ser feliz aquel emisferio, sin vivir hermanados con los que civilizaron aquellos países.

Estas reflexîones animan poderosamente á Su Majestad á esperar que la justicia de su causa hallará firme apoyo en la influencia de las Potencias de Europa. Por lo que ha resuelto el Rey que se invite á los Gabinetes de sus caros é intimos aliados, á establecer una Conferencia en Paris. donde reunidos sus Plenipotenciarios con los de Su Majestad Católica, auxîlien á la España al arreglo de los negocios de América en los paises disidentes. En el exámen de esta importante cuestion, Su Majestad tendrá en consideracion, de acuerdo con sus poderosos aliados, las alteraciones que los acontecimientos han ocasionado en sus Provincias Americanas; y las relaciones que durante las turbulencias se han formado con las Naciones comerciantes; á fin de combinar por este medio, de buena fé, las medidas mas adecuadas para conciliar los derechos y justos interéses de la Corona de España, y su soberania, con los que las circunstancias puedan haber ocasionado con respecto á las otras Naciones, Su Majestad confiando en los sentimientos de sus Aliados espera que le ayudarán al digno objeto de sostener los principios del órden y de la legitimidad, cuya subversion atacada en América, pronto se comunicaria á la Europa, y le auxîliarán al mismo tiempo á restablecer la paz entre ella y sus Colonias.

En consecuencia, Su Majestad quiere que penetrado V. de estas razones, y empleando los recursos de su conocido talento, trate de conseguir que ese Gobierno se decida á la deseada cooperacion que los acontecimientos de la Peninsula han preparado; autorizando á V. para dejar cópia de este oficio á ese Ministro de Negocios Extrangeros.

Dios guarde á V. muchos años.

(Firmado) El Conde De OFALIA.

En la sesion del dia 15 de Marzo de la Cámara de Pares el *Marques de Landsdown* (uno de los principales miembros de la oposicion) preguntó si el Gobierno habia recibido la contestacion de la Corte de España al último despacho del Sr. Secretario Canning (el del 30 de Enero, que publicamos en nuestro No. 42). Y al responder el Sr. Ministro, *Conde de Liverpool*, que no se habia recibido aun, el Marques, en virtud del aviso que habia dado al efecto en el mes anterior, hizo la siguiente mocion,—introduciendola con un discurso prolijo (del cual trataremos de dar alguna idea en el proxìmo número.).

„ *Que una representacion respetuosa se haga á* S. M. *dandole las gracias por los papeles que se habia dignado transmitir á esta cámara, conteniendo la correspondencia entre Inglaterra y los Aliados relativa á Sud-America; y suplicandole que tomase las medidas que pareciesen oportunas para reconocer prontamente la independencia de aquellas provincias; entablando con ellas las relaciones diplomáticas que promuevan la amistad con este pais, y conduzcan á nuestra ventaja comercial.*"

El *Conde de Liverpool*, despues de contestar á los argumentos del Marques, en un discurso, que puede llamarse histórico, y que esperamos presentar á nuestros lectores, acabó con proponer una *mejora* (*amendment*) á la mocion en los términos siguientes:

„ *Que se suprima de la mocion todo lo que sigue á la voz* QUE, agregando en su lugar:—„ *esta cámara agradece la bondad de S. M. en transmitirle la correspondencia, y experimenta la mayor satisfaccion en la seguridad que ella le da de que el Gobierno de S. M. continuará empleando en el progreso de esta cuestion importante aquellas medidas de firmeza que han contribuido á la gloria y verdadero interés de la nacion británica.*"

Pasando á la votacion, despues de una discusion de [illegible] horas, 34 pares dieron su sufragio por la *mocion*, y [illegible] por la *mejora.*"

Dijo el *Conde de Roseberry* que no encontraba ninguna

diferencia sustancial entre los argumentos del que habia hecho la mocion, y el que habia propuesto la mejora; ya que todo se reducia á una cuestion de *tiempo oportuno.* Y anticipamos, como de suma importancia, la expresion siguiente del discurso del Ministro Lord Liverpool:—,, Aunque neutral entre España y las colonias, Inglaterra ha declarado que *no veria con indiferencia ninguna tentativa en contra de estas por parte de ninguna otra nacion, y hemos conseguido de Francia la abjuracion de toda tentativa tal;* en esto hemos dado á Sud-America una prueba sustáncial de nuestras intenciones, *que vale mas que mil palabras y reconocimientos de independencia.*

AMERICA.

PROVINCIAS DEL RIO DE LA PLATA.

ALTO PERU.

Las cartas particulares de Salta están todas de acuerdo en que los españoles serviles y liberales romperán pronto las hostilidades suspendidas por los tratados ya publicados. Se dice en consecuencia de esto mismo que *Olañeta* ha hecho fijar su cuartel general en *Mojo*, reuniendo en este punto que está á retaguardía del lugar que el ocupa personalmente, todos los recursos con que cuenta para recomenzar las hostilidades con confianza; justificando con este hecho que él la tiene mayor en los americanos que ocupan el frente por este lado, que en los españoles liberales que le amagan por el otro. El secretario de *Olañeta*, que parece haber servido á su lado en todo el tiempo que ha estado en lucha abierta con los liberales, se halla en la actualidad en Córdoba; y segun se asegura bajará á Buenos-Ayres á establecerse con las garantias que ofrecen las leyes del país: esta no es una menor prueba de lo inconciliable que deben ser los intereses de los constitucionales y realistas del Alto Perú.

CARRERA DE CHILE.

El correo que ha llegado por esta carrera, que no trae correspondencia alguna de Chile, comunica como motivo la dificultad que ofrece la estacion en el paso de los Andes, en donde han perecido muchas gentes ahogadas por la nieve que se ha manifestado en abundancia.

BUENOS AIRES.

Ha llegado el 3 paquete ingles, el *Walsingham*, con correspondencia y gacetas de Londres hasta 23 de Marzo. Nos apresuraremos en este y los siguientes números á extractar los articulos de mayor interes; sobre todo la mocion, y debate consiguiente á ella, que ha hecho el *Marques de Landsdown* en la Cámara de los Pares, con respecto al reconocimiento de la independencia de las provincias libres de Sud-America.

El capitan de marina *Sir Murray Maxwell*, acaba de visitar esta capital; y se espera igualmente en ella en breve al Almirante francés, que ha escrito para que se le envie un práctico que conduzca su buque á nuestra rada. Se dice que este comandante ha recibido contra órdenes con respecto á la escuadra que está bajo su mando, y que un solo buque de guerra francés pasa al Pacífico; y se agrega que, en una arenga que Luis XVIII ha dirigido á las cámaras de París, S. M. les asegura que no hay porque recelar que se estorbe la paz de Europa; y que, en cuanto á España, la política de Francia *va de acuerdo con la de Inglaterra.* Esta es grande novedad.—Nos abstenemos de dar á luz los pensamientos y *recuerdos* que nos ocurren espontaneamente en esta ocasion; y aceptamos gustosos al *Sr. Canning* por *fiador* de la verdad de lo que el ministerio francés ha puesto en la boca de su soberano. Este caballero, respondiendo á una mocion hecha en la cámara de Comunes relativa á la ocupacion *de España* por las tropas francesas, dijo, que el Ministro francés habia asegurado que la evacuacion de la Península por dichas tropas se efectuaría con oportunidad, y que el creía que el tal Ministro no proferiría una falsedad en favor de ningun soberano del mundo.

VOTACION

para el lugar de reunion del cuerpo nacional.

Publicamos en el número anterior que los gobiernos de Santiago del Estero y Tucuman, habian últimamente cambiado su voto, y dadolo porque el cuerpo nacional se reuniese en Buenos Aires; y deseosos de informarnos del motivo para darlo á conocer al público, se nos ha franqueado la siguiente nota oficial, de la cual se creé haber emanado aquella variacion.

CIRCULAR A LAS PROVINCIAS.

Con el voto de Buenos Aires.

Buenos-Aires 26 de Abril de 1824.

,, El gobierno delegado tiene el honor de dirigirse al Sr. gobernador de—para poner en su conocimiento que con fecha seis del presente mes ha sido reconocido en toda forma el caballero Woodbine Parish por Consul General del gobierno de S. M. B.; y que al dia siguiente tuvo á bien nombrar al Sr. D. Juan Hullett en el mismo carácter cerca de dicho gobierno, animado, ya con el fin de corresponder á aquella demostracion, y ya porque ha creido demandarlo asi los intereses del comercio en general."

,,El gobierno delegado al comunicar al Sr. gobernador de—un suceso en el cual hallará sin duda justos motivos de satisfaccion, no puede excusarse de mandar tambien á su conocimiento que tanto por el aspecto que la cuestion de América ofrece en Europa, principalmente en Inglaterra, donde segun todas las noticias que se reciben, aquella cuestion debe definitivamente resolverse de un modo favorable á la independencia, no reconociendo mas motivo la demora, que el interes que la misma Inglaterra manifiesta porque la España encabece el reconocimiento de lo que segun todos

los datos no parece hallarse distante—como por las indicaciones bastantemente expresivas que el ministro ha recibido del expresado consul general con relacion á la probabilidad de que por instantes aparezca resuelta esta importante cuestion, todo esto hace que aumenta la necesidad de que los pueblos se apresuren á reinstalar el cuerpo nacional que es el que únicamente podrá entrar en las relaciones á que darán motivo esas mismas transacciones de que los gabinetes se ocupan en Europa con relacion á América; y que hará desvanecer la idea poco favorable qus se tiene de este territorio por el aislamiento de que aun no salen estos pueblos.

En su consecuencia el gobierno delegado de Buenos Aires bien penetrado de la necesidad de que con tiempo tomen las provincias la actitud que ha de ponerles en aquel estado de respetabilidad que tanto puede influír en la guerra si ha de ser aun necesaria, como para firmar la paz con el honor que corresponde á catorce años de sacrificios, si esta se propone—ruega al Sr. goberdador de—redoble todos sus esfuerzos para lograr que el paso de la reinstalacion del cuerpo nacional se dé, y con la prontitud que él crée haber mostrado ser de la mayor necesidad.

Mas al mismo tiempo en la circunstancia de hallarse para entregar el mando al succesor que ha sido llamado por la ley, se creé tambien el gobierno delegado en la mejor oportunidad para poner en la consideracion del Sr. gobernador á quien se dirige, que en su parecer el lugar mas indicado para la abertura de las sesiones del cuerpo nacional, es el de la capital de esta provincia, ya por los recursos que en sí encierra, y de que carecen las demas ciudades del territorio, ya por ser el centro de todas las relaciones tanto interiores como exteriores; ya porque en ella está todo dispuesto para el servicio del cuerpo nacional, y ya porque las mayoros proporciones facilitan á los representantes todas las luces que demanda el mejor desempeño de una comision, sobre la cual no solo van á cargar grandes atenciones interiores respecto de la organizacion del país, sino tambien las que deben sobrevenirle én el ramo de relaciones exteriores, ahora que está para concluirse la guerra de la independencia; todo lo que demanda conocimientos profundos, ó cuando menos medios faciles de adquirirlos.

Estas consideraciones, pues, impulsan al gobierno delegado á suplicar al Sr. gobernador á quien se dirige tenga la dignacion de pesarlas, y en su mérito decidirse porque la abertura de las sesiones de aquel cuerpo sea en esta ciudad, teniendo tambien presente que ya han votado por lo mismo algunos pueblos de los de la union, y que la razon que se ha dado por los que han votado en contrario, de buscar un punto céntrico, no debe ser con relacion á lo material del lugar, sino á las proporciones sociales, en cuyo caso solo puede llamarse con propiedad el centro la ciudad de Buenos Aires. Espera, pues, el delegado que esta otra indicacion hecha en los mismos momentos en que va á dejar el mando, se recibirá como dictada tan solo por los sentimientos mas sinceros en favor de los mejores resultados de la obra importante que va á emprenderse; y que en el entretanto se le permitirá *cerrar su comunicacion* dando al Sr. gobernador á quien se dirige las seguridades que siempre de su respeto y estimacion particular.

Bernardino Rivadavia.

VOTO DE LAS DEMAS PROVINCIAS.

Carrera del Norte.

Santa Fé		
Entre Rios	por	Buenos Aires.
Corrientes	por	id.
Misiones	por	id.

Carrera del Perú.

Córdoba		
Santiago del Estero		id.
Tucuman		id.
Salta		id.
Rioja		id.
Catamarca	por	Santiago, ó la pluralidad.

Carrera de Cuyo.

San Luis	por	Tucuman, ó la pluralidad.
Mendoza	por	Buenos Aires.
San Juan	por	id.

Sala de Representantes.—En la sesion de la noche del Viernes 4 del corriente, se leyó una nota del gobierno de la cual es copia la siguiente, que insertamos por créerle de grande importancia.

Buenos Aires 4 de Junio de 1824.

El Gobierno de la Provincia tiene la satisfaccion de dirigirse á la Honorable Sala de Representantes para poner en su conocimiento que las noticias que se recibieron de Europa á principios del presente año, y los últimos sucesos del Alto y Bajo Perú, acreditaron la necesidad de tomar una actitud respetable que sirviese no tan solo para afirmar la seguridad del territorio, sino tambien para sacar de aquellos sucesos todas las ventajas posibles en favor de los demas Estados independientes.

Conducido el Gobierno de la Provincia por este principio, despues de transmitir sus idéas y sentimientos á los Gobiernos de Chile, Perú, y Colombia, entró en formal acuerdo con el Gobierno de Salta, a fin de principiar en aquel territorio la organizacion de una fuerza regular que tomase la vanguardia en toda operacion que los sucesos posteriores hicieran necesaria, y tambien sirviese á resguardar el territorio libre de toda nueva invasion por parte del enemigo. El Gobierno crée de su deber instruir á la Honorable Sala que para llenar este objeto importante encontró en el Gobierno de Salta, y en la Provincia la disposicion mas bien pronunciada, y una suficiente garantia en el buen órden que allí se habia restablecido con mejoras substanciales en la administracion pública.

Bajo de este concepto se empezó por provéer á dicho gobierno de armamento, y toda clase de municion de guerra: se le acordó una asignacion mensual de 1[illegible] pesos hasta la formacion del gobierno general, y la cual corre desde 1°. de Abril de este año: se le ha auxiliado despues con una cantidad de cinco mil pesos separado de dicha asignacion, y se

ha continuado enviando el armamento que dicho gobierno ha exigido con arreglo á los conocimientos prácticos que él está en circunstancias de poséer con preferencia al gobierno de la provincia.

Mas no siendo esto bastante, el gobierno prévio un nuevo acuerdo con el de Salta, promueve el que allí se fijen tres escuadrones de caballería de línea, incluso el que por su propia invitacion debe enviar el gobierno de Córdoba, y subvenir á los gastos que se créan necesarios para su sostén. Ademas ha comunicado su resolucion al precitado gobierno de Salta para que el plan de un armamento respetable en aquel punto, sin perjüicio de lo que en esta capital se obre al mismo respecto, se adelante con la celeridad que las circunstancias del país demandan, y con la seguridad de que le serán facilitados todos los recursos que se juzgue necesarios, y permitan los fondos generales del Erario.

Bajo de este concepto, considerando el gobierno de la provincia que succesivamente se harán demandas de auxìlios pecuniarios y de armamento para llevar adelante dicho plan— que es de la mayor importancia para el gobierno estar expedito en el ejercicio de las operaciones que por su parte demande—y que algunas veces su exito dependerá de la circunspeccion con que se conduzca, ha créido de su deber elevar á la Honorable Sala de Representantes el adjunto proyecto de ley, en el cual se provée á la aprobacion que es indispensable de los suplementos ya hechos á la provincia de Salta, y tambien á la autorizacion que el gobierno crée deber solicitar para en adelante.

El Gobierno saluda respetuosamente á los Honorables Represententes.

JUAN GREGORIO DE LAS HERAS.
Manuel J. García.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1°. Se aprueban los suplementos hechos por el gobierno de la provincia para la organizacion de una fuerza de línea en la de Salta.

Art. 2°. Queda autorizado el gobierno para subvenir á todos los demas gastos que se crean necesarios al sosten de la fuerza de que trata el artículo anterior.

EL AVISADOR UNIVERSAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EL Gobierno ha recibido la comunicacion del Presidente de la Comision Clasificadora, del Resto de la Deuda Pública; cuyo tenor es el siguiente—,,Exmo. Sr.—Es ya sumamente escandaloso el empeño de desfraudar la Deuda Pública, pues pasan de 400 á 500, ó mas poderes de venta, duplicados y triplicados que ha rechazado esta Comision, y que sino han cobrado por ellos de los fondos que la ley ha establecido, por las precauciones de cuenta y razon tomadas, no deja de ser un robo al público que compró y pierde su capital. No tienen núm. los poderes autorizados, que estaban prevenidos para atacarla de todos los cuerpos ajustados, y que ha visto la Comision en manos de un comprador en grande, que sin duda temió: poderes y documentos falsos, han sido repetidos los que han pasado á V. E, esta Comision: originarios que se han personado al cobro clasificados por la Inspeccion General, son muchos los que se han encontrado pagados con poderes legitimamente autorizados, aunque ellos niegan haber vendido: acciones robadas que han parecido con variacion de nombre, tambien ha habido que se están juzgando; muertos se han hallado, por repetirlos los herederos, que han vendido sus haberes con posterioridad á su fallecimiento, y entre ellos es uno el que se acompaña, cuyo comprador convencido de la nulidad del documento con que habia cobrado, satisfizó en el acto á la parte al mayor precio del corriente de plaza con las acciones originarias que el no habia percibido: acciones clasificadas por esta Comision, se han notado aumentadas, por las ventas, porque es facil enmendar un número ó anteponer otro, mas que nunca podrá perjudicar sino al último comprador, porque para el pago hade estar presente el credencial del Registro y el original de la Clasificacion, uno y otro numerado, y será el mismo del certificado que presente la parte cobradora, y por último la comision está viendo que los compradores, por una corta y desproporcionada gratificacion que ofrecen á los que fueron propietarios, se personan estos como originarios, y dan á aquellos, contra el tenor expreso de la ley, un aumento de la cuarta parte del capital, llegando á tanto el extremo de este abuso, que los soldados á cada paso se apersonan en esta comision para que se les considere la cuarta parte, como regla general y propiedad que no han vendido ni debido perder; asi se les ha hecho entender por los jefes, como que ellos lo practican, sin conocerse ya las voz de venta, sino la de empeño con que se disputa lo originario, y la Comision es el blanco, por sostener la ley, de los insultos, desprecios y amenazas=Como una consecuencia preciosa de los desordenes indicados, y otros manejos interiores que se omiten, se hallan todos los juzgados ocupados en demandas, de las reclamaciones que han precedido, las que hacen proceder injustamente de defecto de la Administracion del Gobierno, y del capricho y mala fé de esta Comision, las que están entorpecidas en la mayor parte, por las infamaciones que deben preceder á su declaracion, y la falta de conocimientos prácticos para la resolucion, resultando que un mismo delito, ó caso, es juzgado con tanta variacion, como el número de juezes que entienden en estas demandas: asi de la Comision que debe hacerlo presente á V. E. para que se digne tomar las providencias que estime oportunas á evitar el mal, y poner en giro la justicia. Buenos-Aires, Mayo 22 de 1824. Excmo. Sr.—Antonio de Doraa—Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de esta Provincia.

Buenos-Aires Junio 5 de 1824.

Por lo que representa, y sin perjuicio de otras medidas que van á tomarse, para juzgar y castigar severamente los abusos tan criminales, como escandalosos, que se sienten, y á que no han bastado las precauciones adoptadas anteriormente, el Gobierno ha acordado y decreta—1°. La Comision Clasificadora se sujetará precisamente al sentido literal de la ley de consolidacion—2°. En consecuencia, no se considerará la cuarta parte de aumento á la accion original, que perteneciendo á un individuo residente en la Capital, no sea girada por el mismo personalmente,—3°. Si hubiere sospecha de que alguno haya empeñado, ó vendido, la accion que cobra como originario, la Comision suspenderá su curso, dando inmediatamente esta á donde corresponde—4°. Avisese á la Comision, para que proceda en consecuencia, y hágase saber al público rúbrica de S. E.—*García.*

EL que suscribe, habiendo desempeñado en este pais por espacio de seis años una escuela de primeras letras con notorio aprovechamiento de sus discipulos, se halla resuelto á variar del plan de enseñanza prometiéndoles ventajas en el siguiente—

El número de niños se reducirá á treinta y cinco, que deberán tener 9 años cumplidos sin llegar á los 13—Ademas de enseñarles lo comun á las escuelas primarias con mayor adelantamiento en proporcion á su número—anuncia con placer que los instruirá en el utilisimo y poco conocido *arte taquigráfico*, cuyos elementos deben aprenderse á la par de las primeras letras. El precio de cada uno será el de cinco pesos en razon del mayor trabajo á que se contrae.

Considerándose el que suscribe bien conocido por su honradez, tiene por inutil emplear convencimientos sobre las ventajas que ofrece á sus discipulos en el nuevo plan; y solo puede asegurar que le conduce el noble deseo de perfeccionar su profesion en beneficio de la juventud.

Mariano Cabezon.

A distancia como de 7 leguas de la ciudad en la costa del Rio de la Matanza y con dos aguadas permanentes se vende una estancia, que consiste en 4650 varas de frente á dicho Rio, y legua y media de fondo; la cual tendrá como 3000 cabezas de ganado vacuno, y como 2500 obejas; los respectivos caballos bueyes &c, se hará alguna rebaja de su tasacion: el que la quiera comprar se verá con D Juan J. Escisa que vive cuadra y media de la plaza de la Residencia para Barracas calle de Santo Domingo.

EN la fábrica de sombreros finos de D. J. P. Varangot calle de la Biblioteca núm. 124, mediante un nuevo descubrimiento se fabrican sombreros impermeables, ó que resisten á toda humedad, por consiguiente aunque se mojen durante varias horas no pierden su primera forma y á mas tienen la gran ventaja de no tener ningun olor desagradable, cuyos defectos son insuperables con el método usado hasta aqui.

La Sumaca UNION sale por *San Pedro, San Nicolas, el Rosario, Santa Fé, y la Bajada.*—Los que quieran tomar flete o pasage para cualquiera de dichos destinos podrá verse con su patron D. Domingo Costa, que vive en la casa del Sr. Dr. Ardit Calle del Cabildo cuatro cuadras hacia el campo sobre mano derecha—

EN los dias 9, y 10 del presente mes á la tarde, se haran almonedas bajo los portales del Cabildo, para la venta de la casa del finado D. Tiburcio Lopez de Heredia, situada en la calle que va del Colegio para San Francisco.

PRECIO UN REAL.
IMPRENTA DE LOS EXPOSITOS.